

San Lorenzo, 30 de junio de 2022

Señor

**KARINA VALDOVINOS**, Directora General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
**Municipalidad de San Lorenzo**  
**San Lorenzo, Paraguay**

INFORME:

**UAI N° 18/2022**

OBJETO:

EMITIR DICTAMEN A SOLICITUD DE LA DGAF

Referencia:

Transferencias Inter-cuentas bancarias

La Unidad de Auditoría Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61° de la ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza N° **23/2021** Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo, para el ejercicio fiscal 2022, ha realizado una evaluación del requerimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, relativo a la necesidad de realizar transferencias de fondos entre cuentas de la misma naturaleza, es decir, habilitadas en este caso, para realizar pagos de salarios.

La propuesta de la DGAYF es transferir fondos de la cuenta 05560890-04 del Banco Continental a la Cuenta 500500488 del Banco Itaú, por la suma de G. 1.950.000.000.- (guaraníes un mil novecientos cincuenta millones).

Además, de la cuenta 1057000027 del Banco BASA a la Cuenta 500500488 del Banco Itaú, por la suma de G. 140.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones).

En efecto, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, establece taxativamente, lo siguiente:

Artículo 195.- *Proceso de Pagos.* Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado **por el Intendente y por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.**

La misma Ley, en el artículo 202 establece: *El control está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.* **El control interno comprende el control a cargo del órgano de la Auditoría Interna que determine la intendencia y ...**

Por tanto, considerando el objeto de la operación planteada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo, las citaciones legales presentadas y los derechos del trabajador de percibir sus respectivos salarios, esta Unidad de Auditoría Institucional sostiene los criterios de legalidad y legitimidad planteados y por ende, recomienda a proceder a realizar la transferencia de recursos entre las cuentas del Banco Continental y del Banco Itaú, por corresponder a estricto derecho.

Al efecto, se deberá dictar la Resolución y emitir los documentos de pagos que correspondan, que respalden los movimientos y registros bancarios y contables.

Es mi dictamen.

MEDARDO SALUSTIANO BOGADO GONZALEZ  
Firmado digitalmente por  
MEDARDO SALUSTIANO BOGADO  
GONZALEZ  
Fecha: 2022.04.28 07:17:09 -04'00'

Lic. Medardo Bogado González  
Director General  
Unidad de Auditoría Institucional